

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL
DISCIPLINARIO**

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 073GD-2018 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** calendado el 11 de mayo de 2022, decisión que en su parte resolutive determina:

“RESUELVE

PRIMERO: INICIAR investigación disciplinaria en contra de la funcionaria Ana María Isabel Venegas Ceballos identificada con cédula de ciudadanía No. 30.271.404 expedida en Manizales, de conformidad con la parte motiva del presente proveído y en los términos del artículo 152 de la ley 734 de 2002.

SEGUNDO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

OFICIAR a la oficiará a la Oficina Financiera de la Universidad de Caldas con el fin de que remitan las actas de recibo a satisfacción y los pagos que fueron realizados en la ODS 2845 de diciembre de 2016 y la ODS 564 de marzo de 2017.

OFICIAR al Comité de Obra Física de la Universidad de Caldas, para que se sirvan remitir respecto a la obra civil de los escenarios deportivos de la Universidad de Caldas todos los documentos y actas referentes al análisis de tal obra, y en específico, en donde se haya definido la *“pertinencia y la prioridad y especificaciones técnicas de cada obra física, enmarcándose en los Planes de Desarrollo, Acción y Ordenamiento Físico”*, de la obra esto de conformidad al artículo 3 de la Resolución 000861 de 2008.

Adicionalmente, precisar qué personas integraban el comité cuando se hizo el análisis de la obra escenarios deportivos.

OFICIAR a la Oficina de Planeación y Sistemas para que se sirvan indicar cuál fue la función que desempeñó dicha dependencia en la obra de escenarios deportivos. Remitir los soportes del caso.

TERCERO: ADELANTAR por secretaría las siguientes diligencias:

COMUNICAR al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación con sede en Bogotá y al Procurador Regional de Caldas, la apertura de investigación disciplinaria en contra de la funcionaria Ana María Isabel Venegas Ceballos identificada con cédula de ciudadanía No.

30.271.404 expedida en Manizales, en razón a su labor como supervisora de la ODS 2845 de diciembre de 2016 y la ODS 564 de marzo de 2017.

Así mismo, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para que decida sobre el ejercicio del poder preferente.

OFICIAR a la Oficina de Gestión Humana de la Universidad de Caldas, para que se sirvan certificar respecto a la funcionaria Ana María Isabel Venegas Ceballos identificada con cédula de ciudadanía No. 30.271.404 expedida en Manizales, la siguiente información:

- Grado de escolaridad, indicando el nombre de los estudios.
- Profesión.
- Constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos.
- Funciones desempeñadas durante el año 2017.
- Sueldo devengado durante el año 2017.
- Última dirección de residencia registrada.

INCORPORAR al expediente los antecedentes fiscales y disciplinarios de la funcionaria Ana María Isabel Venegas Ceballos. Lo anterior, conforme lo establece la circular del Contralor General de la República 005 de 2008 y el artículo primero de la ley 1238 de 2008.

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal a la investigada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002. Para tal efecto por secretaría envíesele citación para notificación al correo electrónico del investigado que reposa en la actuación, indicándole la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de ocho (08) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.

En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Disciplinario Único. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se llevará a cabo notificación por edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

En el acto de notificación se le informará al sujeto procesal que podrá pedir y aportar las pruebas que consideren apropiadas para controvertir los hechos que se les endilgan, que cuenta con el derecho a conocer la totalidad del expediente, el cual a solicitud podrá ser enviado en formato PDF a través de correo electrónico.

QUINTO: En aras de que la investigada, haga uso de su derecho de defensa y contradicción, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, se la citará a diligencia de versión libre y espontánea, para el día 24 de mayo de 2022 a las 8:00 am a través de la plataforma Zoom. Link de acceso: <https://renata.zoom.us/j/89972823421>

SEXTO: LIBRAR por secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.”

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** a la señora Ana María Isabel Venegas Ceballos, se fija el presente **EDICTO** en la página web institucional, hoy 24 de mayo de 2022, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Estefanía Ramírez Chaves'. The signature is written in a cursive, flowing style.

ESTEFANÍA RAMIREZ CHAVES
Funcionaria Instructora.
Grupo Interno de Control Disciplinario